



**BECAS Y APOYOS
COMPLEMENTARIOS DE FORMACIÓN EN CP-CONAHCYT**

CONVOCATORIA 2023

El Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt), a través de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores (CABI), con fundamento en los artículos 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2º, 7º, 10º, fracciones IV, V, VII, VIII, 11º, fracciones I, III, XVIII, XIX, 33º, fracciones II, III, V, VII, XI, 34º, 35º, 37º, 38º. de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Ley General); 2; 29, fracción I, del Estatuto Orgánico del Conacyt; 7 y demás aplicables del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación ([Reglamento de Becas](#)), así como en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) 2021-2024, y en el Programa Institucional 2020-2024 del Conacyt.

CONVOCA

A estudiantes admitidos e inscritos en programas de licenciatura presenciales en los Centros Públicos del Conahcyt (CP-Conahcyt), a participar en el proceso de selección para obtener una Beca de Formación en CP-Conahcyt o, en su caso, un apoyo complementario, pudiendo ser alguno de los siguientes tipos:

- A. BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CP-CONAHCYT**
- B. APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS PERSONAS BECARIAS DE LICENCIATURA EN CP-CONAHCYT, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO**

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA BECA

I. Objetivo

Incrementar las capacidades en campos específicos y prioritarios de México, mediante becas y apoyos complementarios a estudiantes inscritos en programas presenciales de licenciatura en los CP-Conahcyt, con el propósito de promover la comprensión, atención y solución de los problemas nacionales, contribuyendo así al bienestar del pueblo de México, de conformidad con el Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación ([Reglamento de Becas](#)) y las [Reglas de Operación](#) del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conahcyt del [Programa presupuestal S190 \(ROP del Pp. S190\)](#).



II. Rubros que ampara la beca

Los requisitos específicos y características, según la modalidad de beca o apoyo complementario se deberá consultar en los:

1. [TÉRMINOS DE REFERENCIA BECAS Y APOYOS COMPLEMENTARIOS DE FORMACIÓN EN CP-CONAHCYT.](#)

Es responsabilidad de la persona becario mantener sus datos en el [CVU](#) actualizados ya que son los medios de contacto oficiales ante el Conahcyt.

III. Consideraciones Generales

1. Los requisitos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley General y sus instrumentos normativos, de tal forma que el proceso y los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases y sus Términos de Referencia.
2. En cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres las personas becarias con motivo de la presente Convocatoria, serán incorporados al padrón de beneficiarios publicado en la página electrónica del Conahcyt, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. La presentación de las solicitudes conforme a las Bases y Términos de Referencia de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa expedida por el Conahcyt, o aplicable al caso.
4. La presentación de las solicitudes correspondientes por parte de las personas aspirantes no implica obligación alguna por parte de Conahcyt para la asignación de la beca o apoyo complementario.
5. Las becas o apoyos complementarios otorgados en el marco de esta Convocatoria no generarán por ninguna circunstancia relación laboral con el Conahcyt, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
6. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar en el otorgamiento del apoyo, personal que guarde relación con el proceso de postulación, evaluación y determinación del otorgamiento.
7. El Conahcyt, con base en las becas declinadas, se reserva el derecho de otorgar la beca o el apoyo complementario a otras personas aspirantes que no fueron favorecidas (por falta de disponibilidad presupuestaria) de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos.





8. Toda información respecto a los resultados de la presente Convocatoria, se darán de manera exclusiva a las personas aspirantes.
9. El apoyo que se otorgue en el marco de la presente Convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorías por las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia de la beca y a la terminación de ésta por un período de 5 años, sin requerir para ello la autorización explícita de las personas beneficiarias

SEGUNDA. ELEGIBILIDAD

I. Requisitos

1. Contar con la Clave Única de Registro de Población ([CURP](#)) vigente
2. Dar de alta o haber actualizado su [Currículum Vitae Único \(CVU\)](#) en el portal del Conahcyt, antes de la fecha de registro de su solicitud.
3. Completar y enviar la solicitud de beca conforme a la Guía para la postulación de [Beca](#) y/o [Apoyo Complementario](#).
4. En caso de haber obtenido una beca o apoyo anterior, ya sea de formación o consolidación, por parte del Conahcyt, deberá contar con su [Carta de Reconocimiento o de No Adeudo](#), previo al registro de la solicitud de apoyo en la presente Convocatoria.

Los requisitos específicos, documentación requerida, rubros que ampara la beca o apoyo complementario, vigencia, compromisos, calendario de postulación y las restricciones e incompatibilidades deberán consultarse en los **Términos de Referencia Becas y Apoyos Complementarios de Formación en CP-Conahcyt**.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

I. Principios que rigen el procedimiento de selección

La asignación de las becas y apoyos complementarios a las personas aspirantes se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, en términos de la normativa aplicable y de los siguientes principios:

1. **DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS.** En la operación de la presente Convocatoria, las respectivas instancias, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



- 2. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** El Conahcyt se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estos.

Conforme a criterios de inclusión social y de género se favorecerá la paridad de género y la inclusión de la población en zonas de marginación de acuerdo con el índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

- 3. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS.** Las y los servidores públicos del Conahcyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 4. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que se entregue al Conahcyt información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de estos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación información confidencial estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conahcyt establecerá los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de la información confidencial contenida en las propuestas presentadas, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las personas becarias y las Instituciones beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conahcyt.





5. **ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO.** El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.

La información presentada por las y los Beneficiarios deberá incluirse Sistema Nacional de Información conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo “Del Sistema Nacional de Información” y el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte de la beca o de sus resultados, las personas becarias deberán dar créditos a Conahcyt.

Los resultados de las personas beneficiarias de la beca se publicarán en la página electrónica del Conahcyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

6. **PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Conahcyt vigilará que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados con recursos públicos se ejerzan de tal manera que redunden en el desarrollo integral del país, la consolidación de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica de México, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar la población, en apego a las disposiciones en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional que resulten aplicables y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que correspondan.

En el caso de las entidades del sector público, en particular de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación, los derechos de propiedad intelectual relativos se ejercerán en congruencia con el interés público nacional y en coordinación con el Conahcyt, buscando siempre que su uso y aprovechamiento redunden en beneficios para la sociedad mexicana, en el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales y en las del sector, así como en el desarrollo prioritario de emprendimientos públicos o de iniciativas conjuntas con los sectores social y privado en materia de salud, agua, educación, cultura, vivienda, soberanía alimentaria, agentes tóxicos y procesos contaminantes, seguridad humana, sistemas socio ecológicos, energía y cambio climático, incluida la transición energética, entre otras que resulten pertinentes

Tratándose de proyectos que se desarrollen con recursos concurrentes del sector privado, el Conahcyt y el beneficiario acordarán lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, así como los términos y condiciones para su ejercicio, con el propósito de facilitar que se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.





- 7. EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.** La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todas y todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable. La persona becaria en la ejecución de sus estudios, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de las y los beneficiarios obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución de sus estudios.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

- 8. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conahcyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.
- 9. DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN.** Las actividades académicas en las que participen investigadoras o investigadores de comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las y los becarios deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dicha comunidad para el desarrollo de las actividades en sus territorios.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.



II. Evaluación y Selección

Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes y documentos se revisará que hubiesen sido enviados en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos. Serán consideradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma que cumplan con la documentación y requisitos establecidos en esta Convocatoria y sus Términos de Referencia.

En el caso de que exista alguna deficiencia u omisión en ellos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificara durante el periodo de inconsistencias a la persona aspirante para que la misma rectifique la información o subsane la documentación faltante.

III. Asignación

La asignación de becas se realizará con base en los criterios de prelación establecidos en las [ROP del Pp.S190](#), en estricto apego al principio constitucional de igualdad y no discriminación y conforme a los criterios de inclusión social, equidad institucional, disciplinar y de género. En ese sentido, en la asignación de becas se favorecerá la paridad de género y la inclusión de la población en zonas de marginación de acuerdo con el índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y de acuerdo al municipio registrado por la persona aspirante como de residencia.

Serán consideradas las postulaciones que cumplan todos los requisitos y documentación establecidos en esta Convocatoria, sus Términos de Referencia y que hayan sido presentadas en tiempo y forma

Las personas aspirantes que hayan resultado seleccionadas para beneficiar de la beca recibirán por correo electrónico la notificación, así como el proceso a seguir para formalizar su beca a través de la plataforma de Conahcyt.

IV. Inconsistencias

Cuando la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos aplicables, durante el periodo de inconsistencias se prevendrá a la persona aspirante, por una sola vez, para que subsane la omisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sólo serán consideradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que cumplan con toda la documentación y requisitos establecidos en esta Convocatoria.

V. Resultados

El Conahcyt dará a conocer el resultado a través del sistema de becas, así como al correo electrónico registrado por las personas beneficiarias



VI. Formalización

[La formalización](#) de la beca y/o apoyo se realizará mediante la firma electrónica con la CURP del Convenio de Asignación de Beca (CAB) en la plataforma del Conahcyt.

VII. Ministración de los Recursos

La ministración de la beca inicia una vez que se han cumplido lo siguiente:

1. CAB formalizado por la persona becario y la Dirección de Becas.
2. Inicio de la beca o apoyo complementario en la IES destino.
3. Verificar que la información de la cuenta bancaria registrada en la solicitud de beca coincida con los datos en el estado de cuenta emitido por la institución financiera quedando bajo la responsabilidad de la persona aspirante que sea correcta.

Además de los que establece el artículo 14 del Reglamento de Becas y el CAB:

En su caso, el primer pago de la beca incluirá la retroactividad al mes indicado en la fecha de inicio de la beca dentro de los 20 días hábiles siguientes a la formalización. Posteriormente, el depósito mensual se efectuará dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes y de conformidad con los términos establecidos en el CAB, a excepción de los meses de diciembre y enero, los cuales estarán sujetos a las disposiciones del ejercicio del gasto establecidas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El monto del apoyo económico se otorgará tomando en cuenta meses completos, independientemente del día de inicio y fin de los estudios. Se pagan los meses que dure la beca, incluyendo los que correspondan al periodo vacacional.

Los recursos no ejercidos o pagados en demasía deberán ser devueltos al Conahcyt por la persona becario en los plazos y condiciones indicados en la Convocatoria y el CAB.

CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Modificaciones

a. Calendario de la Convocatoria

En caso que las fechas de esta Convocatoria sean modificadas o se modifique la forma de registro de la solicitud en línea, se hará de conocimiento público a través del portal de Conahcyt.

b. Becas o apoyo complementario

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación ([Reglamento de Becas](#)), las modificaciones a las becas se concederán mediante autorización expresa del Conahcyt; asimismo, las suspensiones, cancelaciones y sanciones a las que haya lugar.



II. Interpretación y Situaciones No Previstas

La interpretación de la presente Convocatoria y sus Términos de Referencia, así como las situaciones no previstas en estos, serán resueltas por la CABI, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conahcyt.

III. Mayores Informes

Si requiere soporte técnico favor de comunicarse al 55 5322-7708 o al correo electrónico: cca@conahcyt.mx

Para cualquier duda respecto al contenido de la Convocatoria, favor de consultar a: becasinclusion@conahcyt.mx

Horario de oficina: 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores

Av. Insurgentes Sur 1582 – 1er. piso (ala sur)
Col. Crédito Constructor
Demarcación Territorial Benito Juárez
C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.